



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **000191** -2022-MIDAGRI-PESCS-1601
AYACUCHO, **16 JUN 2022**

VISTO:

El Informe N° 320-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director de la Oficina de Administración, sobre "Solicito reconocimiento de crédito devengado, vía acto resolutivo", el Memorando N° 0141-2022-MIDAGRI-PESCS-1603 del Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, sobre "Disponibilidad presupuestal para pago de Laudo Arbitral - proyecto de inversión con CUI 2342275", y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece que: " ... *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ...*";

Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: " ... *Devengado.- 35.1.- El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano*



competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.- 35.2.- El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería...";

Que, según el Informe N° 0320-2022-MIDAGRI-PESCS-1605, el Director de la Oficina de Administración, Lic. Adm. Oscar Orè Curo, en la parte pertinente señala lo siguiente: " ... visto el documento de referencia, de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quien recomienda acciones correspondientes al pago como reconocimiento de crédito devengado, en cumplimiento del Laudo Arbitral, a favor del CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.- -Así mismo cabe señalar lo siguiente, para el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el -del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual "dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos". - - - - - Que los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. - - - - - En tal sentido, solicito a su distinguido despacho el reconocimiento de crédito devengado, por deuda de ejercicio presupuestal fenecido, a favor del CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C., con RUC 20495182348, por el importe S/. 6,351.11, en cumplimiento del Laudo Arbitral, vía acto resolutivo ...".

Que, según el Memorando N° 0141-2022-MIDAGRI-PESCS-1603, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, CPCC. Wilian Vilchez Cisneros, en la parte pertinente señala lo siguiente: " ... informar lo siguiente: - - -1. - Según Laudo Arbitral entre el PESCS y el CONSORCIO RIEGO CHIPAO, de fecha 28 de abril de 2021, en su cláusula tercero dispone que cada parte asuma el 50% de los honorarios de árbitro y del Centro de Arbitraje; corresponde al PESCS devolver al Consorcio el monto de S/. 4, 160.74 soles, por concepto de pago de honorarios del Árbitro Único y el monto de S/ 2, 190.37 soles, por concepto de gastos administrativo, siendo en total la suma de S/. 6,351.11 soles. - - - - En tal sentido, de acuerdo a los documentos de referencia el PESCS tiene una obligación por pagar por concepto de gastos arbitrales la suma de S/. 6,351.11 soles, la cual, fue solicitado por el Consorcio Riego Chipao con documento de referencia b).- - - - -2. - En el PIM 2022 del PESCS aprobado a la fecha, el Proyecto de Inversión CUI 2342275 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PICHCCACCOCHA DE LAS COMUNIDADES DE VILLA SAN JOSE Y SANTA ROSA DISTRITO DE CHIPAO - LUCANAS - AYACUCHO" cuenta con asignación presupuestal de S! 6,352.00 soles, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (adjunto reporte SIAF), para el pago de la deuda en cumplimiento del Laudo Arbitral. - - - - - Alcanzamos a su Despacho, el presente documento para las acciones correspondientes para su pago, y tratándose de obligación del ejercicio anterior se recomienda su reconocimiento como Crédito Devengado en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"...";



Con el visado del Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, y Asesoría Legal:

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0072-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la obligación de pago por concepto de honorarios del árbitro, y gastos de arbitraje, en el Laudo Arbitral de Derecho (**Caso N° 07-2020**), expedido por el Arbitro único, en el proceso arbitral seguido por el "Consortio Riego Chipao" contra el "PESCS", respecto a las controversias derivadas de la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Pichcaccocha de las Comunidades de Villa San José y Santa Rosa, Distrito de Chipao - Lucanas Ayacucho"; por **S/. 6,351.11** (Seis Mil Trescientos Cincuentiuno con 11/100 soles); como **DEVENGADO**; a favor del contratista "**Consortio Riego Chipao**", con su representante **Consortio BWE POCKRAS S.A.C.**, de acuerdo a los antecedentes de los documentos del visto.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración la adopción de las acciones necesarias con respecto al presente Acto Resolutivo, conforme a lo establecido por la Directiva de Tesorería (Directiva N° 001-2007-EF/77.15), en cuanto al tema de Devengado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección Zonal Cusco, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina del Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
Ing. Edgar Sosa Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO

